



# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

# Guanajuato

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	243

TERCERA PARTE

6 de Diciembre de 2023  
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



# SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

REGLAMENTO del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	<b>3</b>
--	----------



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO

LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO B); 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 11 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 121 Y 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 55, ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y CONCEPTOS

##### *Objeto*

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Irapuato, Guanajuato y tiene por objeto:

- I. Proveer la observancia del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato mediante el establecimiento de los requisitos, especificaciones y procesos para el diseño y urbanización a los que deben sujetarse las acciones urbanísticas de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- II. Establecer las modalidades, restricciones, especificaciones y características a las cuales se deben sujetar la ubicación, la construcción, el mantenimiento, el mejoramiento y el retiro de los anuncios;
- III. Regular la ejecución y vigilancia de las obras de construcción nuevas, de ampliación, remodelación, conservación, restauración, reconstrucción, reestructuración y demolición, de edificaciones, construcciones y de infraestructura pública o privada; así como las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- IV. Regular los procedimientos para revisar, proponer, asignar y modificar la nomenclatura de los bienes de uso común destinados a la vialidad, así como de las colonias, fraccionamientos y barrios; así mismo definir los requisitos y procesos para la revisión, asignación y modificación de la numeración oficial;
- V. Regular la zonificación, los usos y destinos de suelo del territorio municipal;
- VI. Establecer los requisitos y procesos para clasificar la utilización del suelo;
- VII. Establecer los mecanismos para instrumentar las políticas de zonificación y densificación contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VIII. Promover y difundir acciones para la simplificación de la gestión urbana, la desregulación administrativa y la reducción de tiempos de respuesta al ciudadano; y,
- IX. Sentar las bases generales para la creación y actualización las normas técnicas municipales complementarias al presente Reglamento.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se abrogan:

- El Reglamento de Gestión Urbanística para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 68, Tercera Parte, de fecha 28 de abril de 2006.
- El Reglamento de Construcción para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, Segunda Parte, de fecha 07 de marzo de 2014.
- El Reglamento para la Protección, Mejoramiento y Conservación del Centro Histórico y de Imagen Urbana para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 37, Segunda Parte de fecha 09 de mayo de 1995.
- Las Normas Técnicas de Zonificación para el Municipio de Irapuato publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, Segunda Parte de fecha del día 28 de agosto del 2007 y reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 144, Segunda Parte de fecha del día 08 de septiembre de 2009, misma que seguirá vigente hasta en tanto no entre en vigencia la norma técnica relativa a la zonificación, las características y especificaciones de los usos y destinos de suelo en el Municipio.
- El Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio, para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, segunda parte del 24 de abril del 2015.

**TERCERO.** Los expedientes que se encuentren sujetos a resolución de acuerdo con los Reglamentos de Gestión Urbanística para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 68, Tercera Parte, de fecha 28 de abril de 2006; Reglamento de Construcción para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 38, Segunda Parte, de fecha 07 de marzo de 2014; Reglamento para la Protección, Mejoramiento y Conservación del Centro Histórico y de Imagen Urbana para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 37, Segunda Parte de fecha 09 de mayo de 1995; las Normas Técnicas de Zonificación para el Municipio de Irapuato publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, Segunda Parte de fecha del día 28 de agosto del 2007 y reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 144, Segunda Parte de fecha del día 08 de septiembre de 2009; y el Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio, para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, segunda parte del 24 de abril del 2015, deberán concluirse de acuerdo al procedimiento que en ellos se estipulan.

**CUARTO.** Se establece un plazo de seis meses para que la Dirección General emita las normas técnicas en materia de especificaciones técnicas para las construcciones y en materia de especificaciones técnicas para los fraccionamientos y desarrollos en condominio, contados a partir del inicio de vigencia del presente Reglamento.

**QUINTO.** Se establece un plazo de seis meses para que la Dirección General emita las normas técnicas: relativa a la zonificación, las características y especificaciones de los usos y destinos de suelo en el Municipio y la relativa a la Protección, Mejoramiento y Conservación de la Zona del Patrimonio Cultural del Centro Histórico, Fachadas e Imagen Urbana.

**SEXTO.** La Dirección contará con un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, para la conformación de los siguientes Consejos: 1. Consultivo de Desarrollo Urbano, así como su reglamento de operación, y 2. Consejo Consultivo Ciudadano del Centro Histórico, así como su reglamento de operación; así como la conformación y actualización del Padrón o Registro de los Directores Responsables de Obra, Proyectistas Arquitectónicos, Especialistas Estructurales y Peritos Urbanos.

**SÉPTIMO.** Se establece un plazo de seis meses para que la Dirección General realice y someta a consideración de aprobación del Ayuntamiento el Reglamento del Comité de Prevención de Riesgos y su integración, así como para la integración del Comité técnico para admisión y refrendo de DRO y corresponsables.

Los establecimientos que se encuentren establecidos y presten servicios como Centros de Rehabilitación, para efectos de regularización, contarán con un plazo de un año contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, para cumplir con los requisitos previstos en el artículo 191 y 193 de este ordenamiento.

**OCTAVO.** - Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

Los establecimientos que se encuentren establecidos y presten servicios como Centros de Rehabilitación, para efectos de regularización, contarán con un plazo de un año contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, para cumplir con los requisitos previstos en el artículo 191 y 193 de este ordenamiento.

**NOVENO.** - Para los efectos de la aportación que deberán efectuar los desarrolladores para el fideicomiso ambiental, esta se efectuará en una cuenta transitoria que deberá habilitar la Tesorería Municipal, en el entendido que la aportación de mérito se enterará al fideicomiso una vez constituido.

**DÉCIMO.** - Cualquier referencia a los ordenamientos mencionados, que se realice en reglamentos, acuerdos, disposiciones de observancia general o cualquier otro acto jurídico y administrativo emitido por el Ayuntamiento o por alguna de sus dependencias, entidades y unidades administrativas; se entenderá realizada al presente Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Las autorizaciones, permisos o licencias que fueron expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán en los términos en que fueron concedidas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

C.P. LÓREN DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## Directorio

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfonos:</b>	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Arq. J. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno